

RADICACION: 2020-00636-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el anterior escrito con el proceso respectivo, informándole que el plazo para subsanar la demanda venció el 1 de febrero de 2021 y no se presentó escrito alguno. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 12 de febrero de 2021.

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio No. 115

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En virtud del informe secretarial que antecede, y como quiera que la anterior demanda no fue subsanada dentro del término concedido de conformidad con el inciso 3º del art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

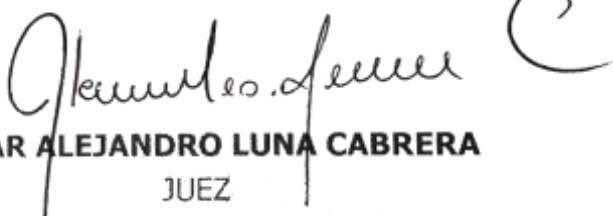
RESUELVE:

1.-**RECHAZAR** la anterior demanda EJECUTIVA propuesta por FINESA S.A. contra CENTRO GRAFICO ASOCIADOS S.A.S., por las razones dadas en la parte considerativa.

2.- DEVOLVER los documentos anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

3.- ARCHIVASE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 020
Fecha: FEB.19.2021